

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días, menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

### ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto de 26 de mayo de 1936, se acuerda la suspensión de las vacaciones de Tribunales correspondientes al corriente año y establecidas en el artículo 892 de la Ley Orgánica del poder judicial y 37 del Estatuto del Ministerio Fiscal.

Lo que comunico a V. E. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 15 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(B. O. del 17 de junio)

Excmo. Sr.: En los Institutos de 2.ª Enseñanza ingresan cantidades de alguna consideración por derechos de prácticas y por formación de expedientes, las cuales son distribuidas entre el personal docente, administrativo y subalterno en la forma y porcentaje que señalan diferentes disposiciones.

En los momentos actuales ningún español debe omitir sacrificio alguno a la Patria, y bien pequeño es, en relación con los que a ella ofrecen nuestros hermanos en los frentes de combate y en la retaguardia misma, el que supone ceder en beneficio del Tesoro remuneraciones que, aunque justas y prescritas por la Ley, constituyen una excepción dentro de las normas de austeridad adoptadas actualmente.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia acuerda:

Artículo 1.º Las cantidades ingresadas en metálico por los alumnos oficiales, libres y colegiados por servicios de Laboratorio, prácticas y Biblioteca de los Institutos de segunda Enseñanza correspondientes al presente curso y que debieran ser

distribuidas en el mes actual de junio entre el personal de dichos Centros con arreglo al porcentaje que señala el Decreto de 20 de septiembre de 1934, las percibidas por formación de expedientes correspondientes a todo el Curso, entendiéndose por tales las que consigna la Orden de 5 de diciembre de 1934, cuya distribución corresponde a la Junta Económica Central, y el veinte por ciento que, con arreglo al artículo noveno de la Orden de 2 de mayo de 1935, corresponde distribuir a los Institutos, se ingresará antes del día 15 de julio próximo, por los mismos, en la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva, con deducción de las cantidades que sean precisas, en cada Instituto, para abonar los haberes de los Encargados de Curso, Auxiliares y Ayudantes interinos, a que se refiere la Orden de esta misma fecha.

Artículo 2.º Las cantidades que, correspondiendo distribuir a la Junta Económica Central en el mes de diciembre último hubieren sido ingresadas por algún Instituto en la cuenta corriente de la misma, de conformidad con el artículo 2.º de la Orden de 2 de mayo de 1935, serán determinadas por los Institutos con expresión de su cuantía y Establecimiento bancario donde el ingreso se hizo, en la cuenta a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 3.º Los Institutos, antes del 25 del actual, remitirán a la Comisión de Cultura y Enseñanza una cuenta, por duplicado, autorizada por el Director y Secretario del Centro, donde se consigne, por separado, cantidades a ingresar durante el presente Curso en los Centros a que se refiere el artículo 1.º de este Orden, especificando las correspondientes a derechos de prácticas y las de formación de expediente, cifra destinada al pago de los haberes que se deben satisfacer de dichos fondos, con arreglo al artículo 2.º de esta disposición y cantidad líquida ingresada en el Tesoro.

Artículo 4.º Los ingresos que hagan los Institutos en las Delegaciones de Hacienda en virtud de la presente Orden, lo serán por la Sección 5.ª, capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto "Recursos eventuales de todos los ramos".

Burgos 15 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidentes de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de la Comisión de Hacienda.

### AVISO OFICIAL

Se pone en conocimiento de los nutricios que tienen a su cuidado niños procedentes de la Residencia provincial, que el pago de las pensiones desde el 1.º de julio de 1936 hasta el 31 de marzo del corriente año, se verificará los días siguientes:

- En Luarca, el 6 de julio.
- En Salas, el 7 y 8 de idem.
- En Cudillero, el 9 de idem.
- En Pravia, el 10 de idem.
- En Grado, el 11 de idem.

Dichas pensiones serán satisfechas por un Pagador nombrado por la Excmo. Diputación provincial, y se ruega a los interesados que estén en los días que se les señala en la Casa Consistorial de este concejo respectivo, excepto los de Oviedo que se hará en las Oficinas de la Residencia el día 12; advirtiéndoles que tiene que presentar cada nutricia su niño, y caso de haber fallecido, certificación del Juzgado municipal.

Lo que se comunica a los interesados a los efectos oportunos.

Oviedo, 23 de junio de 1937.  
Por orden de la Comisión Gestora provincial.

### PERFECTO IGLESIAS

Resultando del expediente incoado al Capataz de Montes, con destino en el distrito Forestal de Santa Cruz de Tenerife, D. Guillermo Hernández Alfonso, estar incurso en el artículo 1.º del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936.

A propuesta de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, he acordado separar definitivamente del Servicio al mencionado funcionario, quien causará baja en el Escalafón de Guardería Forestal a que pertenece.

Lo que digo a V. E. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

(B. O. de 18 de junio)

## Administración provincial

Comisión provincial de Incautación de bienes

### ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Oviedo, Manuel Fojaco, Luis Velazquez, Faustino Rodríguez, Viuda de Manuel Fernández (a) El Abogado, Crisanto Alonso Pérez, Saturnino Villar, Manuel Ramón y Emilio Vázquez, Rafael Rodríguez, Belarmino Cabal, Jesús Morán y Celso Rodríguez Arango, habiendo nombrado Juez Instructor al Jefe de primera instancia de Oviedo.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero último.

Oviedo, 17 de junio de 1937.—El Presidente accidental, Joaquín de la Riva.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE VEGADEO

#### EDICTO

Don Marcial Fernández Nuñez, Alcalde Constitucional de Vegadeo. Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el pró-

SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

AÑO DE 1937

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. núm. 83) que formaliza la Junta Municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. núm. 98) (Continuara)

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE (a)		DOMICILIOS		Número de familiares en casa (b)		Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración jurada (c)		OBSERVACIONES
APELLIDOS	NOMBRE					Pesetas Cts.		Pesetas Cts.		APELLIDOS	NOMBRE			
Alonso Suarez	Aurora	Piñera, 21		1	0	0	00	3	00	Hernandez Hernandez	Serafin	1	1	
Alonso Suarez	Prudencia	Flórez Estrada 13, 2.º		2	1	00	00	3	00	Fernandez Perez	Luis	2	2	
Alvarez Alvarez	Palmira	Convento San Pelayo		6	0	00	00	8	00	Fernandez Suarez	Manuel	3	3	
Alvarez Alvarez	Pilar	Rosal, 84, 1.º		1	0	00	00	3	00	Cuesta Suarez	Alejandro	4	4	
Alvarez Alvarez	Teresa	Av. A. S. Román, 28		4	0	00	00	6	00	Vazquez Alvarez	Juan José	5	5	
Alvarez Fanjul	Rosaura	Independencia, 20, 2.º		1	0	00	00	3	00	Rodriguez Alvarez	Rafael	6	6	
Alvarez Fernandez	Cándida	Magdalena, 12, 1.º		3	0	00	00	5	00	Gonzalez Gesteira	Armando	7	7	
Alvarez Garcia	Rosario	Rúa, 11, 3.º		4	0	00	00	6	00	Malgor Alvarez	Pedro	8	8	
Alvarez Garcia	Victorina	Covadonga, 24, 2.º		1	0	00	00	3	00	Menendez Bobes	José	9	9	
Alvarez Muñoz	Manuela	Cervantes, 27, 1.º		2	0	00	00	4	00	Rodriguez Iglesias	Luis	10	10	
Alvarez Palacios	América	Pumarín (accidental)		5	0	00	00	7	00	De la Torre Gonzalez	Fernando	11	11	
Alvarez Rodriguez	Elias	Fontán, 3 v 5, 2.º D.º		2	0	00	00	4	00	Lucio	Lucio	12	12	
Alvarez Suarez	José	9 de Mayo, 6, bajo		1	0	00	00	3	00	Alvarez Granda	Fernando	13	13	
Alvarez Valdés	Marcelina	Uria, 32, 1.º (Codat)		1	0	00	00	3	00	Valdés Garcia	Ramón	14	14	
Anguita y Seba	Felicidad	E. Acevedo, 6, 4.º		3	0	00	00	4	00	Valentín	Valentín	15	15	
Ardisana Perez	Concha	Independencia, 75, 1.º		2	0	00	00	4	00	Luis	Luis	16	16	
Argüelles Suarez	Faustino	Calleja la Ciega		5	0	00	00	7	00	Amador	Amador	17	17	
Arias Alvarez	Fernando	Cabo Noval, 5, 1.º		2	0	00	00	4	00	Faustino	Faustino	18	18	
Arias Diaz	Soledad	Stº Domingo, 18, 1.º		5	0	00	00	7	00	Fernando	Fernando	19	19	
Artinez Maseda	Consuelo	Món, 18, 2.º		3	0	00	00	8	00	Emilio	Emilio	20	20	
Alvarez Alvarez	Regulida	Uria, 58		3	0	00	00	5	00	Victoriano	Victoriano	176	176	
Alvarez Fernandez	Carmen	Julian Rodriguez (C.N.)		6	0	00	00	8	00	Herminio	Herminio	177	177	
Argüelles Garcia	Herminia	Campoamor, 23		3	0	00	00	4	00	Teodoro	Teodoro	178	178	
Bacal Nuño	Josefa	Caveda, 35, 1.º		2	0	00	00	4	00	José	José	21	21	
Barbero Garcia	Encarnación	F. Estrada, 7, 3.º		4	0	00	00	6	00	Fidel	Fidel	22	22	
Blanco Blanco	Lucia	Palacio Valdés, 9, 1.º		4	0	00	00	6	00	Manuel	Manuel	23	23	
Blanco Garcia	Francisco	Independencia, 14, 3.º		4	0	00	00	6	00	Felipe	Felipe	24	24	
Carralero Estirado	Juana	Piñera (Huertas), 6		5	0	00	00	7	00	Francisco	Francisco	25	25	
Carreras Garcia	Leoncia	Independencia, 75, 1.º		4	0	00	00	6	00	Alberto	Alberto	26	26	
Castañón Posada	Beatriz	Cabo Noval, 10		6	0	00	00	8	00	Angel	Angel	27	27	
Castañón Ceñal	Blanca	Campoamor, 7, 5.º		1	0	00	00	3	00	Manuel	Manuel	28	28	
Castañón Toranzo	Julia	Altamira, 9, 2.º		4	0	00	00	6	00	Olegario	Olegario	29	29	
Castilla Martinez	Elisa	Postigo, 3 y 5, bajo		1	0	00	00	3	00	Hermógenes	Hermógenes	30	30	
Castro Asenjo	Francisca	Rosal, 20, 2.º		2	0	00	00	4	00	Cristóbal	Cristóbal	31	31	
Congosto Malla	Oliva	Argüelles, 4, 1.º		2	0	00	00	4	00	José Antonio	José Antonio	32	32	
Cortés Rubín	Isabel	Campomanes, 17, bajo		1	0	00	00	3	00	Octavio	Octavio	33	33	
Corzo Fernandez	Adela	M. Vigil, 7, entresuelo		2	0	00	00	4	00	Guillermo	Guillermo	34	34	
Cuesta Colunga	Argenta	Peso, 4, 2.º		6	3	25	00	8	00	Rafael	Rafael	35	35	
Cuesta Garcia	Adelina	M. de Teverga, 10		3	0	00	00	1	75	Manuel	Manuel	36	36	
Cuadro Rodriguez	Nieves	Quintana, 1, bajo		2	0	00	00	4	00	José	José	37	37	
Canal Corral	Rosa	C. M. Vigil, 8		2	0	00	00	4	00	Clotidia	Clotidia	38	38	
Corzo Martinez	Maria	Foncalada, 12, 2.º		7	0	00	00	8	00	Aurelio	Aurelio	179	179	
Diaz Alonso	Encarnación	Gascona, 21, bajo		5	0	00	00	7	00	José	José	180	180	
Diaz Alvarez	Anita	M. de Mohias, 4, bajo		2	0	00	00	4	00	José	José	39	39	
Diaz Herrero	Maria Teresa	S. Isidoro, 10 bajo		2	0	00	00	4	00	Manuel	Manuel	40	40	
Diaz Ruda	Concha	La Luna, 5, 2.º		3	0	00	00	4	00	Félix	Félix	41	41	
Diaz Toca	Rita			5	2	00	00	5	00	Carlos	Carlos	42	42	
	Consuelo			1	0	00	00	0	00	Gumersindo	Gumersindo	43	43	Baja por pase a Cortía

Baja por pase a Cortía

ximo ejercicio económico de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, en Vegadeo a cuatro de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde, Marcial Fernandez Nuñez.

#### DE GRANDAS DE SALIME

##### EDICTO

Acordado en principio por el Ayuntamiento la habilitación de varios créditos y suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, queda el expediente de referencia expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Grandas de Salime a 7 de junio de 1937.—El Alcalde, Eloy Magadán.

#### DE OVIEDO

En Providencia de esta fecha, el Juez Instructor de los expedientes a los Guardias municipales D. Eliseo Herrera Cardo, D. Clotodio Nava Aza, D. Joaquin Alonso Perez, don Emilio Naveira Sanchez y D. José Cruz Martínez, acordó abrir información pública por término de ocho días, a fin de que cuantos sepan de antecedentes político-sociales de los expedientados referidos, depongan en los respectivos expedientes, pudiendo hacerlo ante el Sr. Juez de los mismos en las Oficinas del Ayuntamiento (Palacio del Marqués de San Feliz-plaza del Fontan) desde las once a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Oviedo 18 de junio de 1937.—El Secretario, Alfonso Díaz.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia e instrucción en funciones de la Ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este de mi cargo, se ha recibido otro del de igual clase Militar Especial número 2 de la Plaza de Madrid, interesando la publicación del siguiente:

Edicto.— Por medio del presente se requiere a cuantos funcionarios dependientes del Ministerio de Comunicaciones y Marina Mercante, así como los empleados de la Compañía Telefónica Nacional de España, de las plantillas de Madrid, que se encuentren en territorio liberado, se dirijan por medio de escrito simple carta al Juzgado especial número 2 que actúa en Talavera de la Reina, expresando con toda claridad su nombre, apellidos y domicilio, cargo que desempeñaban en Madrid, fecha en que salieron de esta Capital, si prestan servicios actualmente, si han sido declarados cesantes por el Gobierno Rojo, cuando lo fueron y cuantas circunstancias interesen a su actual situación. Lo que se advierte en evitación de perjuicios o molestias que de no hacerlo pudieran producirse a los interesados.

Talavera de la Reina a cuatro de junio de mil novecientos treinta y siete.— De orden del Sr. Juez.— el Secretario, Rafael Rodriguez.

Y para que sirva de requerimiento en forma a cuantos funcionarios se mencionan, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y periodicos locales en Oviedo, a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y siete.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario Ramon Calvo,

#### CANGAS DE NARCEA

Don Manuel Menéndez, Juez municipal suplente de la villa de Cangas del Narcea y su término, provincia de Oviedo.

Por el presente se cita a todas cuantas personas se crean con derecho en los términos bravos y comunes del pueblo de Regla de Naviego, en este término municipal, para que en el día treinta del actual y hora de las diez y media, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado municipal, a celebrar el acto de conciliación que, a su vez propuso D. Baldomero Fernández Rodriguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Regla de Naviego, contra José Blanco Buella, casado; Manuel Boto Suarez, casado, vecino de Villadecanes; Constantino Vicente Gonzalez, vecino de Villajur y otros vecinos Regla de Naviego, Folguerajú y Puntaras, sobre que como cooparticipes de los términos bravos y comunes del pueblo de Regla de Naviego que poseen en común y proindiviso, se tomen acuerdos y se dicten reglas para la mejor conservación, disfrute y aprovechamiento de la cosa común, y sobre otras cosas referentes a la

misma comunidad que en el acto conciliatorio se expondrán.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a las personas que se crean con derecho en los expresados términos, y a los efectos indicados, libro el presente que firmo en Cangas del Narcea a doce de junio de mil novecientos treinta y siete.—Manuel Arias Menéndez.—El Secretario M. Morodo.

#### DE CASTROPOL

D. Eugenio Rodriguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de instrucción de Castropol.

Doy fé: Que en el sumario número quince del corriente año, que se instruye por suicidio de José Fernández Vega y Raigada, vecino que fué de Lantoiira, en este término, el Sr. Juez por proveído de hoy, acordó enterar a Joaquin y Delfina Fernández Vega y Garcia, hijos de aquél, ausentes en ignorado paradero, del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente que firmo en Castropol, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y siete.—Por sustitución, Benigno Rodriguez.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CEÑAL VIGIL, Arsenio, natural de Gijón, hijo de José y de Isabel, de 23 años de edad, soltero, de profesión Fogonero.

DIAZ FERNANDEZ, Luis, natural de Puente, Ayuntamiento de (Langreo), provincia de Oviedo, hijo de Urbano y de Josefa, de 23 años de edad, soltero, de profesión Maquinista.

RATO BARAGAÑOS, Celestino, natural de Pando, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, hijo de Manuel y de Jesusa, de

23 años de edad, de profesión maquinista.

IGLESIAS GONZALEZ, Jerónimo, natural de Centenal, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, hijo de Agustín y Jenara, de 23 años de edad, de profesión ferroviario.

BRIONES ORDIALES, Juan Vicente, natural de Llanes, provincia de Oviedo, hijo de José y Filomena, de 23 años de edad, de profesión ferroviario,

LOPÉZ GREGORIO, Gañán, natural de Pajares, Provincia de Oviedo, hijo de Vicente y de Florentina, de 23 años de edad, de profesión ferroviario.

BLANCO FERNANDEZ, Edelmiro, natural de Siero, provincia de Oviedo, hijo de José y Soledad, de 23 años de edad, soltero, de profesión fogonero.

CAMPA NAVES, Elucinio, natural de San Claudio, provincia de Oviedo, hijo de Celestino y de Consolación, de 23 años de edad, soltero, de profesión ferroviario.

FERNANDEZ VEGA, Jacinto, natural de Oviedo, hijo de Angel y de Balbina, de 23 años de edad, de profesión fogonero.

MORILLA ARIAS, Angel, natural de Oviedo, hijo de Avelino y de Rosa, de 23 años de edad, soltero, de profesión ferroviario.

BERNARDO GARCIA, Antonio, natural de Oviedo, hijo de Amalio y de Inocencia, de 23 años de edad, soltero, de profesión ferroviario.

GARCIA FERNANDEZ, Nicanor, natural de Caces, provincia de Oviedo, hijo de Jovino y de Benjamina, de 23 años de edad, soltero, de profesión ferroviario.

IGLESIAS BLANCO, Eloy, natural de Llano, provincia de Oviedo, hijo de Francisco y de Nieves, de 23 años de edad, soltero, de profesión ferroviario.

SUAREZ TRABANCO, José, natural de San Pedro, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, soltero, hijo de Manuel y de Fuencisla, de profesión ferroviario.

Comparecerán en el término de cuarenta y ocho horas, ante el Alférez de Ingenieros, Juez Instructor de esta Plaza de León, D. Sacramento Moreno Montero, a sus efectos en su expediente que se les instruye, por falta de incorporación, apercibiéndoles que de no efectuarlo en el plazo señalado serán declarados rebeldes.

